

RECURSO DE REPOSICION 201401087 ORIGEN 10 CM CALI - FERNANDO AMAYA

Ximena Velasquez Fernandez <colfincredito3@colfincredito.com>

Vie 25/02/2022 02:46 PM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rsalazar <rsalazar@colfincredito.com>



9677-22022526

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI (Origen Juzgado 10 Civil Municipal de Cali)

Buenas tardes, remito RECURSO DE REPOSICION contra auto que da la terminación por desistimiento tácito, por favor para radicar en el proceso que antecede.

Gracias.

De: Ximena Velasquez Fernandez [mailto:colfincredito3@colfincredito.com]

Enviado el: jueves, 16 de diciembre de 2021 9:27 a. m.

Para: 'memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co'

Asunto: SOLICITUD LINK EXPEDIENTE 201401087 ORIGEN 10 CM CALI - FERNANDO AMAYA

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI (Origen Juzgado 10 Civil Municipal de Cali)

Buenos días, remito memorial por favor para radicar en el proceso:

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: **2014-1087**

DEMANDANTE: FONDECOM

DEMANDADO: FERNANDO AMAYA ACEVEDO CC 16.653.858

REFERENCIA: **SOLICITUD LINK ACCESO AL EXPEDIENTE**

Cordialmente,

RIGOBERTO SALAZAR SOTO

Apoderado parte demandante

C.C No. 99.468.065 de Candelaria (V)

T.P No. 132319 C.S.J.

colfincredito3@colfincredito.com / rsalazar@colfincredito.com

F:(2) 5244074 Ext 121

Cel. 3124667593

Cll 9 No. 46-69 piso 4 Ofc 311

Cali-Colombia.



Libre de virus. www.avg.com

Febrero 25 de 2022

Señores:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI
(Origen Juzgado 10 Civil Municipal de Cali)

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: **2014-1087**

DEMANDANTE: FONDECOM

DEMANDADO: FERNANDO AMAYA ACEVEDO CC 16.653.858

Respetado señor Juez, cordial saludo:

RIGOBERTO SALAZAR SOTO, de las condiciones civiles y profesionales ya conocidas por el despacho, por medio del presente escrito procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto 743 del 23 de febrero de 2022, en el cual con base en el artículo 317 literal b de la ley 1564 de 2012. Se dio aplicación al desistimiento tácito, basándome en los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

El artículo 317 del Código General del Proceso establece que la figura de desistimiento tácito Se aplica, entre otros, en el siguiente evento:

"b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;"

Por lo tanto es posible concluir que la figura de desistimiento tácito pretende sancionar la morosidad, desidia y abuso de los derechos procesales que le corresponden a las partes en ejecución de determinada carga procesal que debe cumplirse generándoles a quien actúa con negligencia una consecuencia adversa.

Para el caso que nos ocupa, tratándose de la inactividad del proceso por el término de 2 años, se debe tener en cuenta que en correo del jueves, 16 de diciembre de 2021 9:27 a. m, se realizó la solicitud del link del expediente suspendiendo con esto los términos de acuerdo al literal c del mismo artículo, igualmente una vez verificado el computo de los días, desde el último auto del juzgado (8 de Agosto de 2019) hasta la presentación de la solicitud de copia del expediente (16 de Diciembre de 2021), se puede evidencia que no ha transcurrido (2) años de inactividad en el proceso en mención.

		DIAS HABLES
9/08/2019	31/08/2019	15
1/09/2019	30/09/2019	20
1/10/2019	31/10/2019	21
1/11/2019	30/11/2019	20
1/12/2019	31/12/2019	10
1/01/2020	31/01/2020	15

1/02/2020	29/02/2020	20
1/03/2020	31/03/2020	10
1/04/2020	30/04/2020	SUSPENSIÓN DE TERMINOS POR PARDEMIA COVID -19
1/05/2020	31/05/2020	
1/06/2020	30/06/2020	
1/07/2020	31/07/2020	20
1/08/2020	31/08/2020	21
1/09/2020	30/09/2020	22
1/10/2020	31/10/2020	21
1/11/2020	30/11/2020	19
1/12/2020	31/12/2020	12
1/01/2021	31/01/2021	15
1/02/2021	28/02/2021	20
1/03/2021	31/03/2021	19
1/04/2021	30/04/2021	20
1/05/2021	31/05/2021	19
1/06/2021	30/06/2021	20
1/07/2021	31/07/2021	20
1/08/2021	31/08/2021	21
1/09/2021	30/09/2021	22
1/10/2021	31/10/2021	20
1/11/2021	30/11/2021	20
1/12/2021	15/12/2021	11
TOTAL DIAS		473

Por todo lo anterior no debe su despacho dar aplicación al artículo 317 literal b de la Ley 1564 de 2012, por lo cual solicito muy respetuosamente **REPONER** el auto 743 del 23 de febrero de 2022 que dio **TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO**, notificado mediante estado 014 el 24 de febrero del presente año.

Cordialmente,



RIGOBERTO SALAZAR SOTO

C.C 94.468.065 de Candelaria

T.P No. 132319 C.S. J